



## AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

### SECRETARÍA

Da. Ma. DOLORES ABOLAFIA MONTES, Secretaria del Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2018, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO, que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

**«14º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES "FELICAN", PARA EL AÑO 2.018.-**

Por la Sra. Interventora se da cuenta del expediente, en el que consta Propuesta de Acuerdo de la Concejalía Delegada de Actividades y Medio Ambiente de fecha 17 de mayo de 2.018, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el día 5 de junio de 2018, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PROPUESTA**

*Vista la propuesta realizada por esta Concejalía con fecha 26 de abril del año en curso relativa al texto del Convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Sociedad Protectora de Animales "Felican" para el año 2.018, en relación con la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal para dicha Sociedad Protectora, tal y como se viene realizando en años anteriores, que ha sido favorablemente informada por el Sr. Jefe del Negociado de Medio Ambiente desde el punto de vista jurídico.*

*Visto el informe de fiscalización de subvenciones número 148/2.018 emitido por la Sra. Interventora Municipal con fecha 8 de mayo del año en curso, en el que, tras los antecedentes y demás consideraciones recogidas en el mismo, se concluye que, por todo lo que antecede, se fiscaliza de conformidad el texto del convenio con la propuesta efectuada en el informe sobre los pagos anticipados.*

*Considerando dicha propuesta de la Sra. Interventora, se hace necesario modificar el texto del Convenio propuesto con fecha 26 de abril pasado, en el sentido de introducir en el mismo la posibilidad de pagos anticipados de la subvención.*

*En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Úbeda, concretamente en su Título II, relativo a las subvenciones nominativas, la Concejalía de Actividades y Medio Ambiente propone el siguiente texto para el referido Convenio, que viene a sustituir al anteriormente propuesto con fecha 26 de abril pasado:*

**'CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES "FELICAN" PARA EL AÑO 2.018'**

*De acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (BOP núm. 94, de 26 de abril de*

2006), se establece el siguiente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Úbeda y la Sociedad Protectora de Animales "Felicán", en relación con la subvención nominativa prevista en el presupuesto con destino a dicha Sociedad:

Primero.- La Sociedad Protectora de Animales "Felicán", entidad sin ánimo de lucro, tiene como finalidad dar protección a perros y gatos sin hogar, mediante la recepción en sus instalaciones de los perdidos o abandonados, y de los retirados de la vía pública por la autoridad municipal, proporcionándoles refugio, manutención, dispensación de los cuidados veterinarios necesarios y búsqueda de su adopción.

Segundo.- Teniendo en cuenta el valor de dichos fines y las actividades que ello suponen, desarrolladas por la citada Sociedad, el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda colaborará con la subvención de SIETE MIL EUROS (7.000 €) para dichas actividades de refugio, manutención, dispensación de los cuidados veterinarios necesarios, y búsqueda de adopción de perros y gatos retirados de la vía pública. Dicha cantidad se prevé para el ejercicio 2.018 con imputación presupuestaria en la aplicación 3110 48000 Subvención Sociedad Protectora de Animales Felicán, habiéndose retenido crédito con número de operación 220180008133.

Igualmente, el Ayuntamiento se compromete a:

- \* Realizar labores de mantenimiento en los locales de la Asociación Protectora de Animales, en la medida de las posibilidades de los recursos municipales.
- \* Fomentar actividades de voluntariado para la colaboración con la citada entidad.
- \* Organizar actividades de concienciación para la tenencia responsable de animales, dirigidas a la ciudadanía en general y al alumnado de nuestros centros educativos en particular.
- \* Promover reuniones periódicas entre las partes implicadas en el control y recogida de animales abandonados (Sociedad Protectora de Animales "Felicán", Concejalías de Medio Ambiente y de Sanidad, Servicios de Limpieza y de Mantenimiento, Policía Local, Brigada Verde y/o, en general, cualquier otro Servicio o Área que se considere oportuno que estén presentes en las mismas).

Por último, y en caso de circunstancias excepcionales que supongan un incremento notable del gasto de la Sociedad Protectora de Animales "Felicán", el Ayuntamiento estudiará la posibilidad de una ayuda especial al margen de la subvención y siempre en función de las posibilidades presupuestarias municipales.

Se declara la compatibilidad de la subvención que se regula en el presente Convenio con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de concurrencia de subvenciones, deberá justificarse el importe íntegro subvencionado por cualquier ente público o privado.

Tercero.- El pago de la subvención concedida se realizará por la Tesorería Municipal según disponibilidad de la misma, previa presentación de la documentación requerida para su justificación, y de la comprobación de la misma y de los compromisos adquiridos por el presente Convenio. Se permite la realización del pago íntegro de la subvención antes de que se proceda a la justificación de la misma, sin que sea necesario constituir garantías por dicho pago.

Cuarto.- Las obligaciones de la Sociedad Protectora de Animales "Felicán" son las establecidas genéricamente para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones indicada.

Quinto.- La Sociedad Protectora de Animales "Felicán" deberá aportar la siguiente documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- Fotocopia del CIF de la entidad.

- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que debe transferirse el importe de la subvención.
  - Declaración del representante de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas, o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
  - Certificación acreditativa de que la entidad no es deudora de la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local, y de que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Sexto.- La Sociedad Protectora de Animales "Felicán" justificará la subvención concedida como máximo hasta el día 31 de enero del año siguiente a aquel al que corresponda la subvención, aportando la siguiente documentación, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza:
- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
  - Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
  - Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad.
  - Justificantes de gastos por importe igual o mayor a la subvención concedida por el Ayuntamiento. Los documentos justificativos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingresos en la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.
  - La entidad beneficiaria de la subvención realizará, y acreditará en el momento de la justificación, el pago del gasto subvencionado en la forma establecida en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo.- El presente convenio se establece para el año 2.018. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda, en caso de que se concedan otras subvenciones nominativas en los tres ejercicios siguientes 2.019, 2.020 y 2.021, se ajustarán a lo dispuesto en el presente Convenio, salvo en lo referente a la aplicación presupuestaria, que será la que figure nominativamente en el Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente, y a la cuantía de la subvención, que será el crédito presupuestario de dicha aplicación.

Octavo.- Para lo no recogido en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (BOP núm. 94 de 26 de abril de 2.006), y en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

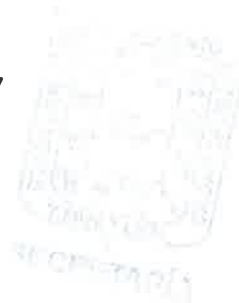
Sin que se produzcan intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES "FELICAN", PARA EL AÑO 2.018**, en los mismos términos del Dictamen anteriormente transcrito, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **VEINTE CONCEJALES** (Grupo municipal Socialista, Grupo municipal Popular, Grupo municipal Andalucista y Concejales no adscritos).»

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Úbeda a once de julio de dos mil dieciocho, con la salvedad indicada en el artículo 206 del

**Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las  
Entidades Locales.**

**Vº.Bº.**

**LA ALCALDESA,**



A large, stylized handwritten signature in blue ink is located on the right side of the page. The signature is fluid and appears to be a personal name.